



Cerro Sombrero, 30 de Marzo de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 173/ (Sección "B")

VISTOS:

- Considerando las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra j) del reglamento de compras públicas, Costo de evaluación desproporcionado, y por monto de contratación inferior a 100 UTM.
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 5) El Decreto Municipal N° 676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa subrogancia en Secretaría Municipal; y El Decreto Municipal N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia en Alcaldía.
- 6) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
 - La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."
- 7) Los presupuestos entregados por la empresa BRANDT LTDA y el contratista SERGIO LEIVA ACUÑA, en el marco de la una falla en la red eléctrica de distribución de baja tensión monofásica.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 10 de marzo de 2017 se produjo una falla en la red eléctrica de distribución de baja tensión monofásica, afectando la entrega del servicio en el sector bajo de la localidad de Cerro Sombrero.
- 2) Que por tratarse de un servicio imprescindible para los vecinos, tuvo que efectuarse todo el proceso administrativo de manera urgente y rápida, cuestión que eleva los costos de evaluación en una propuesta pública, haciéndolos en consecuencia desproporcionados de acuerdo a la documentación adjunta.
- 3) Que el monto de la contratación es inferior a 100 U.T.M.
- 4) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 5) El Presupuesto municipal 2017.
- 6) Que el artículo 52 de la ley 19.880 ley de Bases de Procedimiento Administrativo autoriza que los actos terminales puedan materializarse con efecto retroactivo, como acontece en el caso particular, pues por la celeridad que se le dio al proceso frente a la necesidad de satisfacer la necesidad con prontitud se omitió seguir el conducto regular de materializar los actos.
- 7) Que dicha situación afecta al interesado, por lo que su regularización solo produce efectos positivos para él sin afectar derechos de terceros.





DECRETO

1° **REGULARÍZASE**, la aceptación y adjudicación del trato directo generado con el contratista SERGIO LEIVA ACUÑA, cedula de identidad 7.901.838-4 para la reparación de la falla en la red eléctrica de distribución de baja tensión monofásica, afectando la entrega del servicio en el sector bajo de la localidad de Cerro Sobrero.

2° PÁGUESE, al proveedor mencionado la suma de \$892.500

IVA incluido.

3° REGISTRESE en Secretaría Municipal, COMUNIQUESE a la

MANCILLA LÓPEZ

Alcalde(S)

DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado PUBLÍQUESE en el Portal de

Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

Secretaria Municipal (\$)

CRC

SECRETARIA

MUNICIPAL SUBROGANTE

CONTROL.